

DECRETO Nº: 872 TEMUCO, 1 2 SEP 2024

VISTOS :

1.- El Decreto Alcaldicio Nº 4648 del 26 de Diciembre del 2023, que aprueba y desagrega el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio para el año 2024.

2.- El Decreto Alcaldicio Nº 149 de fecha 12 de Enero de 2024, que aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del Programa Personas en Situación de Calle para el año 2024.

3.- El Reglamento Nº 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

4.- El Decreto Nº 760 del 11 de junio del 2020, que modifica el Reglamento Nº 002 del 20 de mayo del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunal y Vecinal".

5.- El Decreto Nº 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento Nº 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto Nº 760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

6.- El Informe Social Nº1 al Nº3 realizado por el

Programa Personas en Situación de Calle.

7.- El Decreto Alcaldicio N°2426 de fecha 18 de julio de 2023, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al

8.- Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

administrador municipal.

1.- El Art./4 lt/c de Ley N°18.695, la que se refiere que necesidad manifiesta es la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, un estado transitorio, en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto

2.- Que, los diversos Dictámenes de la Contraloría General de la República, permiten otorgar ayuda social a personas en estado de indigencia o en estado de necesidad manifiesta.

3.- Que, casos sociales en actas de entrega adjuntas corresponden a solicitudes de ayuda social para personas en situación de calle por demanda espontánea; debido a la alta demanda los beneficiarios se agrupan para ser decretados mensualmente, con la finalidad de dar respuesta agilizando los procesos de entrega, es por esto, que se requiere regularizar entrega de ayuda social paliativa.

DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a las personas en situación de calle que más adelante se indican.

Según listado adjunto de personas beneficiadas con Vale para la obtención de Cedula de Identidad comprendidos los días 12 al 16 de Agosto de 2024.-

	VALE DE CÉDULAS I	DE IDEITION DE LE		
N٥	NOMBRE	RUT	DIRECCION	CANTIDAD
1	PAUL FROILÁN WILKE CIFUENTES	11.855.429-9		1

2	MARCO AURELIO PEÑA LARA	10.092.079-4	1
3	ARNOLD GALLO DONOSO	19.100.144-3	1
_			3

2.- Regularícese la entrega de Ayuda Social Paliativa a dichas personas anteriormente señaladas, consistente en 3 Vale de Cedula de Identidad, quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, ejecutado con cargo stock, correspondiente al mes de agosto 2024.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Personas en Situación de Calle, procederá a materializar lo dispuesto en el punto Nº 1 del presente Decreto y levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -

DIRECT

JUAN ARANEDA NAVARRO E SECRETARIO MUNICIPAL

MTM/ JEE/ MOZI JOLI MAYS/ PMR/ cmc

DISTRIBUCION:

-Of. De partes

-DIDECO

-Depto. Programas Sociales. -Programa Personas en Situación de Calle.

or Orden del Sr. Alcalde" MAURICIO CRUZ COFRÉ ADMINISTRADOR MUNICIPAL

ADMINISTRADOR MUNICIPAL